



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 0115 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 01 OCT 2015

VISTO, el escrito 1797 de fecha 17 de septiembre de 2015, el Sr. Víctor Orlando Vignolo Machado con DNI: 02618086 Representante Legal de la Empresa GRIFO SAN RAMON S.R.L., solicita la evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio para la Modificación y Ampliación del GRIFO SAN RAMON S.R.L., ubicado en la Urb. San Ramón Mz. B, Lotes 01 y 22 del Distrito, Provincia y Departamento de Piura y de acuerdo al Informe N° 064-2015-GRP-DREM-DHC/SPA;

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 064-2015-GRP-DREM-DHC/SPA, la Dirección de Hidrocarburos de la Dirección Regional de Energía y Minas evaluó el Informe Técnico Sustentatorio para la Modificación y Ampliación del GRIFO SAN RAMON S.R.L., manifestando su conformidad al encontrarse bajo los alcances del D.S. N° 039-2014-EM;

Que, mediante citado Informe la Dirección de Hidrocarburos señala que de la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por la Empresa GRIFO SAN RAMON S.R.L., los impactos ambientales deberán ser manejados adecuadamente y responsablemente con el fin de dar cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos en su Instrumento Ambiental aprobado por esta Dirección Regional de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 111-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR;

Que, conforme a lo regulado en el Art. 40 del D.S. N° 039-2014-EM, por lo cual se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, en los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.





DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PINAR DEL RÍO
GOBIERNO REGIONAL PINAR DEL RÍO

Resolución Directorial

Nº 011 - 2015 GOBIERNO REGIONAL PINAR DEL RÍO - 420030-DR

Pinar, 11 OCT 2015

VISTO, el escrito 1797 de fecha 17 de septiembre de 2015, el Sr. Víctor Orlando Vignolo Machado con DNI: 02618088 Representante Legal de la Empresa GRUPO SAN RAMON S.R.L., solicita la evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentativo para la Modificación y Ampliación del GRUPO SAN RAMON S.R.L., ubicado en la Urb. San Ramón Ma. B. Pisos 01 y 02 del Distrito, Provincia y Departamento de Pinar y de acuerdo al Informe N° 004-2015-GRP-DR-DM-DHC/SBA;

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 004-2015-GRP-DR-DM-DHC/SBA, la Dirección de Hidrocarburos de la Dirección Regional de Energía y Minas evalúa el Informe Técnico Sustentativo para la Modificación y Ampliación del GRUPO SAN RAMON S.R.L., manifestando su conformidad al encontrarse bajo los alcances del D.S. N° 039-2014-EM;



Que, mediante el Informe la Dirección de Hidrocarburos señala que de la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por la Empresa GRUPO SAN RAMON S.R.L., los impactos ambientales generados serán no significativos, por lo tanto todos los aspectos ambientales deberán ser manejados adecuadamente y responsablemente con el fin de dar cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos en su Instrumento Ambiental aprobado por esta Dirección Regional de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 111-2008 GOBIERNO REGIONAL PINAR DEL RÍO - 420030-DR;

Que, conforme a lo señalado en el Art. 40 del D.S. N° 039-2014-EM, por lo cual se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, en los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, dejando el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentativo, indicando estar en dichos aspectos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emite su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Hidrocarburos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, modificada por Resolución Gerencial Regional N° 028-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y Ampliación del GRIFO SAN RAMÓN S.R.L., ubicado en la Urb. San Ramón Mz. B, Lotes 01 y 22 del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, conforme al Art. 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

ARTICULO 2°.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3° Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
Ing. Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA



DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas
Estando con la opinión favorable de la Dirección de Hidrocarburos y la

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27987
modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes
y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°
017-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA PR, modificadas por Resolución General
Regional N° 025-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GOR.

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- Otorgar CONFORMIDAD al Informe Técnico Satelesitario
Medición y Ampliación del GRFO SAN RAMÓN S.R.L., ubicado en la Urb. San
Mr. E. Jotas 01 y 22 del Distrito, Provincia y Departamento de Piura,
Informe al Art. 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.**



**ARTICULO 2°.- Remitir a la ODEPA, copia de la presente Resolución Directoral
y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.**

**ARTICULO 3°.- Publicar la presente resolución en la página web de la
Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se
encuentre a disposición del público en general.**



REGISTRAR Y COMUNICAR, CUMPLASE


Ing. Hector Lugo Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA



Piura, 29 de septiembre de 2015

INFORME N° 064-2015 - GRP - DREM -DHC/SPA

Para : Ing. HÉCTOR OLAYA CASTILLO
Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y Ampliación del GRIFO SAN RAMON S.R.L.

EXPEDIENTE	1797-2015
TITULAR	GRIFO SAN RAMON S.R.L.
ELABORADO POR	Arq. ADRIAN G. NIZAMA CHERO Blog. MARCO A. RODRIGUEZ OCAMPO

Me dirijo a usted en referencia al expediente, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Actualmente la Estación de Servicio cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) Resolución Directoral N° 111-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR. y con una Resolución Directoral N° 024-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR de Modificación y/o Ampliación.
- El establecimiento cuenta con Constancia de Registro de Hidrocarburos N° 18840-050-170612.
- Mediante el escrito N° 1797 de fecha 17 de septiembre de 2015, el Sr. Víctor Orlando Vignolo Machado con DNI: 02618086 Representante Legal de la Empresa GRIFO SAN RAMON S.R.L., solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y Ampliación del GRIFO SAN RAMON S.R.L.

II. EVALUACIÓN DEL ITS:

- Objetivo

El objetivo es la el cambio de producto de los tanques G84 Plus y G90 Plus y la modificación de la isla 1 de despacho de combustibles.

- Ubicación

El establecimiento está ubicado en la Urb. San Ramón Mz. B, Lotes 01 y 22 del Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

Coordenadas UTM Sist. de referencia WGS 84	Norte	Este
Vértice A	9'427,162	0 539 894
Vértice B	9'427,162	0 539 909
Vértice C	9'427,111	0 539 907
Vértice D	9'427,111	0 539 892

Altitud: 18 m.s.n.m.

- Características del Proyecto con IGA aprobado

El proyecto con instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado tiene:



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- El establecimiento cuenta con un terreno ubicado en la zona urbana Mz B Lote 01-22 – Urb. San Ramón, Distrito de Piura, Provincia de Piura y Departamento de Piura. Dicho establecimiento cuenta con un área de: 765.00 m2.
- Limita Por el frente con 51.00 metros lineales con Av. Vice.
Por la Derecha con 15.00 con el Jr. Amapolas
Por la Izquierda con 15.00 con la Av. Andrés Avelino Cáceres
Por Atrás con 51.00 metros lineales con Vecinos Lote 21 y Lote 02.
- Las edificaciones constan de un área de venta de lubricantes, servicios higiénicos para hombre y mujeres, cuarto de máquinas para la compresora y grupo electrógeno Y se cuenta con un segundo piso que funciona como área administrativa y deposito.

Tanques

Los tanques del establecimiento se encuentran en porta tanque de concreto, bajo el nivel de la superficie y cubierto con arena inerte y contarán con protección catódica para tanques y tuberías.

Nº Tanque	Producto	Capacidad (Galones)
1	Gasohol 84 Plus	6,400
2	Gasohol 90 Plus	3,300
3	Gasohol 95 Plus	3,400
4	Diesel B5	6,400
5	Diesel B5	6,400
TOTAL		25,900

Islas

El establecimiento cuenta con dos islas de despacho para combustibles líquidos.

- Justificación Técnica

La principal justificación radica en mejorar las instalaciones de nuestro establecimiento técnicamente por ejemplo las entradas y salidas del establecimiento ya que debido a la consolidación de la Av. Vice, es necesario una modificación que permita fluidez vehicular en el establecimiento.

Así mismo debido a la modernidad de las unidades vehiculares es necesario modificar los productos de los tanques de G84 plus y G90 Plus intercambiándolos entre sí con la finalidad de contar con una mayor capacidad de almacenamiento de Gasohol 90 Plus.

En tal sentido la empresa ha planteado las siguientes, mejoras tecnológicas que contribuirán a una mejora sustancial en el servicio de la estación de servicio.

Descripción de las actividades modificación y/o ampliación en el ITS.

1. Cambio de producto

La modificación contempla un cambio de producto del actual tanque de Gasohol 84 plus a Gasohol 90 plus para lo cual solo se requiere una limpieza del tanque.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

EL cambio no implica modificaciones estructurales ya que ambos tanques son de Gasohol y cuentan con los sistemas de recuperación respectivos. Los tanques actuales cuentan con las siguientes características:

- Los tanques del grifo, fueron fabricados con planchas de 3/16" de espesor contarán con placa metálica indicando datos de fabricación.
- Los tanques cuentan también con dos orejas de izaje c/u en plancha de acero A-36 de 1/4" de espesor como mínimo.
- Los tanques cuentan con un registro de las pruebas neumáticas a la presión de diseño (en ningún caso inferior a 15 psi.) y se probaron en fosa antes de ser cubierto con material de relleno a una presión hidráulica mínima de 0.70 Kg/cm², la que se mantendrá por lo menos una hora. La prueba neumática alternativa indica una presión mínima de 0.50 Kg/cm², la que se mantendrá por un tiempo mínimo de 12 horas.
- Norma de fabricación de los tanques UL 58: Standard for Steel Underground Tanks for Flammable and Combustible Liquids.
- El tanque cuenta con salidas Φ 2" para ventilación, Φ 4" descarga, Φ 2" para despacho, recuperación de vapores Φ 4" y Manhole 24" donde se instalaron bomba sumergible de 3/4HP.

Luego de la modificación/ampliación, el establecimiento contará con:

Nº Tanque	Producto	Capacidad (Galones)
	Diesel B5	6,400
1	Gasohol 84 Plus	3,300
2	Gasohol 90 Plus	6,400
3	Gasohol 95 Plus	3,400
4	Diesel B5	6,400
Total		25,900



2. Modificación de entradas y salidas del establecimiento

Los accesos se rigen por el ancho de las entradas será de seis metros (6 m) como mínimo y de ocho metros (8 m) como máximo y el de las salidas de tres metros sesenta (3.60 m) como mínimo y de seis metros (6 m) como máximo, medidas perpendicularmente al eje de las mismas. La entrada o salida afectará solamente a la vereda que da frente a la propiedad utilizada.

En áreas urbanas, la entrada o salida afectará solamente a la vereda que da frente a la propiedad utilizada.

El ángulo de las entradas y salidas de Estación de Servicio o Puestos de Venta de Combustibles (Grifos) será de cuarenta y cinco grados sexagesimales (45°) como máximo y de treinta grados sexagesimales (30°) como mínimo. Este ángulo se medirá desde el alineamiento del borde interior de la calzada.

3. Modificación de las Islas

La empresa ha optado por segmentar la isla uno y convertirla en 03 islas girada en ángulo 45° y las cuales contendrán los mismos equipos de despacho.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Los surtidores y/o dispensadores se ubicarán a una distancia mínima de 20 m del eje de la superficie de la rodadura de la carretera, adyacente a la zona en que se proyecta ubicar el establecimiento.

Para la isla de surtidores, el retiro mínimo será de tres metros (3 m) a partir del borde interior de la vereda o acera.

Para los Establecimientos ubicados en zonas urbanas, el área mínima del terreno estará en función del radio de giro por isla dentro de las Estaciones de Servicio o Puestos de Venta de Combustibles, cuyo mínimo será de catorce metros (14 m) para vehículos de carga y autobuses, y de seis cincuenta metros (6.5 m) para los demás vehículos.

Identificación, Evaluación de los Impactos Ambientales y Medidas de Manejo Ambiental. (Por Instalación del Tanque a realizar y comprenden impactos ambientales no significativos).

El presente Informe Técnico Sustentatorio tiene como sustento la ejecución de una modificación/ampliación del establecimiento, durante la fase de construcción de la modificación se llevan a cabo una serie de acciones que tendrán un impacto sobre la zona. Estas son de menor duración y persistencia, no obstante en general serán responsables de afecciones más importantes sobre el medio físico y biótico, mientras que las afecciones sobre el medio socio-económico serán menores que en la fase de explotación por la escasa duración de esta fase.

Acciones

- Movimiento de tierras serán mínimos.
- Actividades de demolición y construcción de islas, se seccionara la isla N° 01 para convertirla en tres islas con un ángulo de 45°

Principales impactos ambientales generados por la construcción y/o instalación de los nuevos tanques de la modificación.

Construcción

- En esta etapa el polvo, PTS y el ruido causarán impactos ambientales negativos, los cuales serán provenientes de la demolición de estructuras existentes, excavaciones de nuevos tanques, construcciones de fosa porta tanques e instalaciones del sistema de Combustibles Líquidos, pero éstas serán temporales.
- Los efluentes líquidos que se producirán en esta fase, estarán constituidos principalmente por aguas servidas, desechos líquidos provenientes de los servicios higiénicos, donde se estima un valor unitario de 10 litros al día por persona. Dichas aguas servidas y desechos líquidos serán evacuadas al colector público del municipio correspondiente.
- Los residuos sólidos que se producirán en esta fase, estarán compuestos por papeles, cartones, plásticos, restos de alimentos, tarros, vidrio, etc. Estos residuos serán dispuestos en forma temporal en cilindros de PVC o metálicos debidamente rotulados y clasificados, los que en todo momento se mantendrán tapados para evitar la generación de malos olores y propagación de insectos y roedores.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Los residuos sólidos serán entregados a una EPS-RS, que será reconocida por la DIGESA para que se dé el tratamiento correspondiente (reciclaje, relleno sanitario, etc).

Operación

- Las emisiones de vapores de hidrocarburos a la atmósfera. Dadas las características físicas de los carburantes se producirán emisiones de vapores a la atmósfera.
- La contaminación de las aguas de escorrentía, debido a vertidos accidentales de hidrocarburos en las operaciones de carga y descarga llevadas a cabo en la estación de servicio.
- La contaminación del suelo por vertidos accidentales o fugas de las tuberías o depósitos de almacenamiento de combustible.
- El consumo de agua, será el gasto derivado del uso de las instalaciones de aseo, suministro de agua a vehículos, y aguas de baldeo para el mantenimiento de la instalación de servicio.
- La generación de residuos, el volumen de residuos sólidos generados por la estación de servicio, son los derivados de las labores de mantenimiento, limpieza, utilización de aseos y los generados en la administración de la gasolinera. Estos residuos serán recogidos por la red de recogida de basuras municipal.
- Trasiego de vehículos, dada la naturaleza de la estación de servicio el trasiego de vehículos será constante.
- Gastos energéticos, la instalación eléctrica de la estación de servicio tendrá unos consumos eléctricos estimados de 53 kW.
- Generación de empleo, el impacto socioeconómico del grifo supondrá una incidencia baja, ya que solo se necesitará aumentar el equipo humano a 06 trabajadores.
- La cantidad de desechos domésticos generados diariamente es muy variable, dependiendo del tiempo de estadía de las personas: empleados, usuarios de los distintos servicios del grifo. La cantidad total por persona, se estima entre 0,7 a 1 kg/día.
- El ruido que se puede atribuir a la actividad de venta del establecimiento, es producido por los siguientes elementos: Los dispensadores de despacho de combustibles líquidos, el eje impulsor, la compresora de aire, Vehículos y fuente externa de ruido que forma el tráfico vehicular.
- En la etapa de Operación los desechos domésticos líquidos se dirigirán al colector de desagüe público, estos efluentes líquidos serán generados por los aparatos sanitarios. Las características de esta agua servida contienen: sólidos suspendidos, DBO5 y detergentes.

Breve descripción de las medidas de prevención (construcción y operación):

Construcción

- En la etapa de construcción la mitigación de partículas de polvo, se humedecerá la zona de trabajo previamente a los trabajos de corte,



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- incluyendo la colocación de un cerco perimétrico con paredes de fácil manipulación y livianas, las mismas que serán provisionales, alrededor de la zona donde se efectuarán los trabajos.
- Para reducir las emisiones de CO y hollín provenientes de los vehículos que intervienen en la construcción, los contratistas deberán contar con vehículos en buenas condiciones de mantenimiento y con valores de emisión de contaminantes aceptables.
 - Para reducir las emisiones de ruido de los vehículos pesados, que intervienen en la construcción éstos deben de contar con silenciadores.
 - Se colocará señalización con carteles al área restringida, porque se está construyendo.
 - Se considera el cerco perimétrico que impida el paso de los peatones y/o vehículos que no trabajen en la construcción.
 - También se utilizará conos de color fosforescente para desviar a los vehículos que no son parte de la construcción.
 - Los vehículos y peatones serán dirigidos por el personal que labora en la estación de servicios, para evitar la congestión y/o obstaculización que origine la construcción.
 - Todos los materiales y herramientas se colocarán en el interior del cerco perimétrico colocado en el contorno de la construcción para evitar accidentes a los peatones y/o vehículos.
 - Los vehículos y maquinarias que se utilicen para la construcción serán estacionados e instalados dentro y cerca si fuera el caso del cerco perimétrico para evitar incomodidad y riesgo de accidentes.
 - Todo el personal que realice trabajos en esta etapa dentro de las instalaciones, deberá poseer sus implementos de seguridad tales como casco, anteojos protectores, protectores auditivos, botas de seguridad y otros de acuerdo al caso.
 - Bajo ninguna circunstancia el contratista promoverá o realizará actividades que puedan causar algún perjuicio en su salud y seguridad sin tomar las medidas necesarias, el cual previamente debe ser consultado al profesional encargado de la supervisión.
 - Se generará un buen número de empleos temporales, durante el periodo de remodelación.

Operación:

- Los derrames y/o fugas de combustibles ocurren cuando la conexión entre la manguera y la boca de llenado se desajusta o durante el expendio a los vehículos.
- Para evitar los derrames y/o fugas se deben seguir las prácticas estándares de llenado.
- El operario del camión y el operador del establecimiento, supervisará la descarga.
- Las fugas y filtraciones, pueden producirse debajo de la superficie de los tanques y tuberías, lo cual será necesario verificar el estado de los tanques, que comprende el sistema de protección catódica (tanque de líquidos) y protección anticorrosivo a la estructura del material.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Para el caso de los combustibles líquidos se tienen instalado pozos de detección de fugas, con la finalidad de detectar posibles fugas.
- Minimización de la generación de residuos, partiendo de la premisa que "el mejor residuo es el que no se produce", se reducirá su generación a través de un menor consumo de los recursos (insumos y energía), un mejor aprovechamiento y una mayor durabilidad de los mismos, buscando acercarnos a lo que se llama una "producción limpia". Para ello se definirán modelos adecuados de producción y consumo.
- Maximización del reuso y reciclaje de residuos, aprovechando la recuperación de recursos y utilizando los materiales de desecho de un proceso como materia prima de otros, tanto propios como de otras actividades. De esta manera se reduce la cantidad de residuos a disponer.
- Para el transporte, los residuos peligrosos se embalan en bolsas de polietileno debidamente rotulados, y para el transporte de los residuos fuera del establecimiento, se requerirá los servicios de una empresa como EPS-RS, inscrita en los registros de DIGESA.
- Los residuos no peligrosos, serán transportados por la Municipalidad local y dispuestos en el relleno sanitario común. Los residuos peligrosos serán transportados y dispuestos en relleno seguridad para materiales peligrosos por una empresa EPS-RS; se proyecta contratar los servicios de la empresa acreditada para realizar este tipo de trabajo.
- Para esta etapa de Operación todos los desechos domésticos líquidos se dirigirán al colector de desagüe público.
- Cabe precisar que los desechos sólidos industriales peligrosos serán entregados a una EPS-RS, reconocida por la DIGESA para que le den el tratamiento de ley.
- Para reducir el ruido de los vehículos en el establecimiento, se les indicará a los choferes que deberán de apagar el motor de sus vehículos mientras dure la atención, además se colocará avisos en lugares visibles en las islas de despacho, que indique "Apague su motor".
- La generación de polvo será regular, puesto que las calles no están asfaltadas para ello se recurrirá al riego para minimizar el polvo, el patio de maniobras será de suelo compactado, pero específicamente en el contorno de las islas se considera la losa de concreto armado

Medidas de Corrección

- Mantenimiento de los equipos de despacho para minimizar las emisiones gaseosas.
- Prohibir toda quema de residuos o materiales.
- No se realizará monitoreo de emisiones gaseosas.
- El monitoreo de aire se realizará a sotavento y a barlovento (sentidos opuestos).
- El monitoreo correspondiente de aire, será trimestralmente acorde a las coordenadas UTM, mediante el Sistema de Referencia WGS-84 (Ver Plano PM-01).



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Para reducir las emisiones de ruido de los vehículos pesados, estos deberán contar con silenciadores, así como el control, funcionamiento y mantenimiento de las maquinarias (compresor de aire, grupo electrógeno).
- Si el nivel del ruido en el cuarto de máquinas pasara los límites máximos permisibles (60dB) horario nocturno, y se llegará a comprobar en las afueras del mismo, se deberá instalar paredes acústicas en dicho cuarto.
- El monitoreo de ruido será trimestralmente, de acuerdo a las coordenadas UTM, mediante el Sistema de Referencia WGS 84 (Ver Plano de monitoreo).

MONITOREO DE:	FRECUENCIA DE MONITOREO	COORDENADAS
AIRE	TRIMESTRAL	E= 0539898 N= 9427147
		E= 0539902 N= 9427147
RUIDOS	TRIMESTRAL	E= 0539898 N= 9427154
		E= 0539895 N= 9427122

Plan de Relaciones Comunitarias

El presente proyecto presentado por la empresa contempla un plan de relacionamiento con la comunidad, se recomienda seguir con el programa de relacionamiento de la comunidad aprobado en su IGA, así como otros compromisos ambientales anteriormente aprobados. La empresa presenta el cronograma de ejecución del proyecto como también los costos de la modificación.

El establecimiento, cuenta con el Servicio de Lavado y Engrase, por lo tanto, produce efluentes líquidos industriales.

III. ANÁLISIS:

Mediante el escrito N° 1797 de fecha 17 de septiembre de 2015, el Sr. Víctor Orlando Vignolo Machado con DNI: 02618086 Representante Legal de la Empresa GRIFO SAN RAMON S.R.L., solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y Ampliación del GRIFO SAN RAMON S.R.L. y conforme el Art. 40° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en Actividades de Hidrocarburos, señala que "En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad de ser procedente".

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

De acuerdo al análisis y evaluación del ITS de la empresa GRIFO SAN RAMON S.R.L., se contempla lo siguiente:

- El titular indica que la modificación del establecimiento solo se realizara las siguientes actividades: el cambio de producto, modificación de la isla y la modificación de entrada y salida del establecimiento la capacidad de almacenamiento no cambiara.
- Actualmente la Estación de Servicio cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) Resolución Directoral N° 111-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR. y con una Resolución Directoral N° 024-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR de Modificación y/o Ampliación.
- El establecimiento cuenta con Constancia de Registro de Hidrocarburos N° 18840-050-170612.
- De acuerdo a la Identificación, Evaluación de los Impactos Ambientales y Medidas de Manejo Ambiental por el cambio de producto y modificación de la isla y entrada y salida del establecimiento, por lo tanto los impactos ambientales serán no significativos.
- Después de la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio, por lo que no presentará cambios significativos hacia los componentes ambientales existentes y evaluados en su IGA anterior, por lo tanto la actividad que realizará la empresa no generara impacto negativo.
- El titular deberá cumplir su programa de monitoreo de calidad de aire, y ruido con una frecuencia trimestral; de acuerdo a los parámetros establecidos en el D.S.074-2001-PCM, D.S.003-2008-PCM y el D.S.085-2003-PCM respectivamente, realizado por un laboratorio acreditado por INDECOPI. Tal como se aprobó en su IGA.
- El Informe Técnico Sustentatorio es presentado por el representante legal de la empresa, 02 profesionales debidamente registrados y habilitados, se adjunta Vigencia de Poder y Certificados de Habilidad.

De la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por el establecimiento, los impactos ambientales generados serán no significativos, por lo tanto todos los aspectos ambientales deberán ser manejados adecuadamente y responsablemente con el fin de dar cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos en su Instrumento Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR.

IV. CONCLUSIONES:

- Por lo expuesto, la suscrita concluye:

Que el Informe Técnico Sustentatorio para Modificación y Ampliación de la empresa GRIFO SAN RAMON S.R.L., se encuentra bajo los alcances del Art. 40° del D.S. N° 039-2014-EM. En consecuencia, corresponde otorgarse conformidad al ITS presentado.

V. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto la suscrita recomienda:

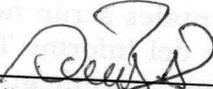
- Derívese el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM Piura, con la finalidad de que elabore y emita la Resolución Directoral por



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

medio de cual se otorgue conformidad al Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y Ampliación de la empresa GRIFO SAN RAMON S.R.L.

- Remitir copia del presente informe y la Resolución Directoral Correspondiente, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral correspondiente al Sr. Víctor Orlando Vignolo Machado con DNI: 02618086 Representante Legal de la Empresa GRIFO SAN RAMON S.R.L., para su conocimiento y fines.



Sally I. Perez Aguada
Ing. de Petróleo
CIP N° 151980





GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Auto Directoral N° 185-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 01 OCT 2015

Visto el informe N° 064-2015- GRP-DREM-DHC/SPA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PIURA, proyecte la Resolución Directoral Regional de Aprobación al Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y Ampliación del GRIFO SAN RAMON S.R.L., de conformidad con el Art. 40° del D.S. N° 039-2014-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. -**Prosiga su Trámite.**



[Handwritten Signature]
Ing. Hector Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Transcrito a:
DHC-DREM-PIURA



Auto Directoral N° 185-2015/Gobierno Regional Pura-420030-DR

Fecha: 04 OCT 2015

Con respecto al informe N° 054-2015-GRP-DRM-DIC/SPA que sanciona y declara de acuerdo con lo expresado, SE REQUIERE que la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRM-PURA, presente la Resolución Directoral Regional de Aprobación al Informe Técnico Suscrito de Modificación y Ampliación del Contrato de Mantenimiento de la Línea de Transmisión de 1014-EM y la Ley 37444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las modificaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional, Trámite en Trámite.



DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PURA

Trámite en Trámite
DRM-PURA